



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Treinta y uno de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2021-00382-00

I. Requiérase a la apoderada de la parte actora para que atendiendo lo ordenado en el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P., proceda a arrimar la constancia que suministra la empresa de servicio postal, *“La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente”*, en tanto que lo arrimado brilla por su ausencia de dicha formalidad y que se hace necesario para autorizar la notificación por AVISO en los términos del Art. 292 Íbidem.

II. Ahora bien, frente a la petición de emplazamiento de la parte accionada, no se accederá a lo solicitado, y por el contrario se REQUIERE a la parte demandante, para que indique las acciones realizadas a fin de encontrar al referido JOAQUIN ALBERTO CASTRO GÓMEZ, debiéndose agotar dicha búsqueda en las plataformas de afiliación a seguridad social, vale decir, FOSYGA – hoy ADRES- y RUAF, igualmente, se hará la búsqueda también en las redes sociales, tales como Facebook, Instagram, WhatsApp, etc.; como quiera que es indispensable concluir todos los medios para ubicar al extremo pasivo de la acción previo a impetrar un posible emplazamiento, ello atendiendo el hecho de que lo mismo en este tipo de procesos es excepcional, Sentencia T-818 de 2013, M.P. Dr. MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**Wilmar De Jesus Cortes Restrepo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

RADICADO N°. 2017-00255-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ea770f40594f531a82478fbbaa43107fdb9b03caa05a7b73280d00fb8a51510b**

Documento generado en 01/04/2022 04:47:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**